

RADICACIÓN INCIDENTE DE NULIDAD

Moises Agudelo Ayala <myabogados@hotmail.com>

Lun 8/08/2022 4:51 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

TULUA - VALLE

E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA- MENOR CUANTIA

CAUSANTE: ALIRIO ANTONIO ROJAS UCHIMA

RADICACIÓN: 76-834-40-03-003-2022-00211-00

ASUNTO: SUSTENTACION DE INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

MOISES AGUDELO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.361.528 de Tuluá (V), y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 68.337 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente que me ha conferido el señor JHON JAIRO ROJAS LARGO llamado como heredero dentro del proceso de la referencia me sirvo radicar incidente de nulidad.

Adjunto:

- Incidente y poder otorgado

Enviado desde [Outlook](#)



Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Usad bien derecho

**ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
CIVIL: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE
COLOMBIA.**

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUA - VALLE
E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA- MENOR CUANTIA
CAUSANTE: ALIRIO ANTONIO ROJAS UCHIMA
RADICACIÓN: 76-834-40-03-003-2022-00211-00

ASUNTO: SUSTENTACION DE INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

MOISES AGUDELO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.361.528 de Tuluá (V), y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 68.337 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente que me ha conferido el señor JHON JAIRO ROJAS LARGO llamado como heredero dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto acudo, estando dentro del término legal y de conformidad a lo ordenado en el auto admisorio No. 1049 del 21 de julio de 2022, procedo a sustentar el incidente de nulidad en este proceso, en los siguientes términos:

A manera de preámbulo, debo manifestar que conforme al artículo 133 de la ley 1564 del 2012 señala:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

(...)

8) *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*



Lo cual traigo a consideración en armonía con el artículo 6 inciso 5 y artículo 8 de la ley 2213 del 2022, en el entendido que la parte demandante no aportó todos los anexos señalados en la demanda al momento de notificar a mi poderdante, impidiéndole a esta parte demandada poder verificar los documentos con los que se fundamenta la relación de bienes objeto de este proceso.

ARTÍCULO 6o. DEMANDA

(...)

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

(...)

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Por lo cual, entiéndase que la notificación de mi poderdante el señor JHON JAIRO ROJAS LARGO está incompleta, pues no tengo conocimiento de los anexos de la demanda y es imposible verificar la información, y caso tal, hacer efectivo el derecho a la defensa de mi poderdante. Ruego expedirme copia de la demanda y sus anexos.



Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Usted tiene derecho

**ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
CIVIL: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE
COLOMBIA.**

PETICIÓN

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de notificación remitida por la parte demandante al domicilio de mi poderdante por omisión de las pruebas y conforme al artículo 135 de la ley 1564 del 2012.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante la remisión de la demanda con todos sus anexos a la parte demandada.

Del señor Juez, con acostumbrado respeto.

Cordialmente.,

MOISES AGUDELO AYALA

C.C. 16.361.528 de Tuluá (V)

T.P. 68.337 del C.S.J.

Señor (es)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.....(REPARTO)

Tuluá – Valle

E. S. D.

PROCESO. SUCESIÓN INTESTADA.

RADICACIÓN. 76-834-40-03-003-2022-00211-00

CAUSANTE. ALIRIO ANTONIO ROJAS UCHIMA

REFERENCIA. MEMORIAL PODER

JHON JAIRO ROJAS LARGO, vecino de Tuluá-Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.499.943 expedida en Tuluá Valle, actuando en nombre propio, en su condición de hijo del causante **ALIRIO ANTONIO ROJAS UCHIMA**, por medio del presente memorial manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MOISES AGUDELO AYALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.361.528 Tuluá (V), abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 68.337 del C.S.J., para que represente mis intereses y defienda mis derechos en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, presentar recursos, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, demandar, para elevar solicitud, elaborar inventarios y avalúos, elaborar trabajo de partición y todo cuanto a derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso.

El correo de mi apoderado es myabogados@hotmail.com.



Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Notel time derecho

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
CIVIL: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE
COLOMBIA.

Igualmente, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Ruego, señor Juez, se me reconozca personería para actuar en los términos del presente poder

Atentamente,

JHON JAIRO ROJAS LARGO

C.C. 6.499.943 de Tuluá (V)

Correo electrónico: jhonjairovero@hotmail.com

Dir.: Urbanización María Clara Manzana F Casa 38, Nariño-Tuluá (V)

Celular: 3117197055

Acepto y pido personería para actuar,

MOISES AGUDELO AYALA

C.C. 16.361.528 de Tuluá - Valle

T.P. 68.337 del C.S.J.

Correo electrónico: myabogados@hotmail.com

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE BUENAVENTURA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el despacho del Notario Tercera del Círculo de Buenaventura compareció:

ROJAS LARGO JHON JAIRO

Identificado con C.C. 6499493

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y la huella que aquí aparecen son las suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Buenaventura 21/22/08/18 11:34:15

COMPARECIENTE

Verifique en www.notariasilmea.com
Documento 00251

HERNANDO ZUÑIGA SINISTERRA
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA

4336163635